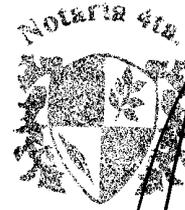




DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000001

ESCRITURA No. ... 000045



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ALVAREZ DUEÑAS CIA.LTDA.

CELEBRADA ENTRE
BYRON RUBEN ALVAREZ DUEÑAS, BRYAN STEVEN ALVAREZ DUEÑAS y BLANCA
PATRICIA DUEÑAS MONTEROS

CUANTIA \$ 1.000.00

C.P. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes tres de enero del año dos mil once, ante mí, doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen los señores BYRON RUBEN ALVAREZ DUEÑAS, soltero, BRYAN STEVEN ALVAREZ DUEÑAS, soltero y BLANCA PATRICIA DUEÑAS MONTEROS, casada, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: Señor

Notario En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, del tenor contenida en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura como socios fundadores, las siguientes personas: señores: Byron Rubén Alvarez Dueñas, soltero, Bryan Steven Alvarez Dueñas, soltero y Blanca Patricia Dueñas Monteros, casada. Todos ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada del tenor contenido en los Estatutos Sociales que constan a continuación: SEGUNDA:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía se regirá por los siguientes estatutos sociales: ARTÍCULO PRIMERO:- DE LA DENOMINACION.- La Compañía se denominará ALVAREZ DUEÑAS CIA. LTDA., y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, su Reglamento, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos. ARTICULO SEGUNDO:- DEL OBJETO.- Es objeto principal de la compañía el: Comprar, vender, comercializar, distribuir, toda clase de ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, artículos de bazar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial, toda clase de artículos para la construcción; y como actividad secundaria, la compañía se dedicará también: uno.- Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000002

industriales, el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar, arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional. Igualmente podrá dedicarse a toda actividad de corredora de bienes y raíces a nivel nacional o internacional. dos.- Prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros. tres.- La prestación de servicios de todo tipo de asesoría y capacitación, administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos, sociales, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacional o extranjeros, especialmente en los campos comercial, boutique, comunicacional, informático; Fomentará el turismo en todas sus formas, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquería, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, salas exhibidores de modas, y otros relacionados con la actividad turística; Se dedicará a

prestar servicios de publicidad; Adicionalmente, la compañía podrá intervenir en calidad de socia o accionista de cualquier compañía legalmente constituida o que se fuere a constituir con un objeto similar; establecer agencias, sucursales o representaciones de entidades o sociedades nacionales o extranjeras, que tengan relación con el objeto social y podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole necesarios para el fin propuesto y permitido por las Leyes Ecuatorianas. cuatro.- Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación, producción, industrialización y exportación de vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas, llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, equipos de seguridad y protección industrial, productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopiadoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprentas y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.), instrumentos y partes, equipos de accesorio, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y seguridad, aparatos e instrumental médico,



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000003

quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, fibras, tejidos, hilados, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, camping, caza y pesca, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas emvasados o a granel, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textiles. cinco.- Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores. seis.- La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna. siete.- Alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicios de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos. ocho.- La compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes. nueve.- Importación, distribución, venta al por mayor y menor de toda clase de

maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas. diez.- Obras de puerto, muelles, compra venta, permuta, construcción, alistamiento exportación, importación, distribución representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, quinchos, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, repuestos, partes y equipamiento náutico; madera, aluminio, acero plástico, laminados, o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casa flotantes, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas. once.- Realizar intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías, en general de pasajeros, carga, productos agropecuarios, bio acuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes. doce.- Prestación de servicios portuarios y aduaneros. trece.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros. catorce.- La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aérea, nacionales, internacionales. quince.- Servicios de asesoría integral por cuenta propia y ajena, en los campos jurídico, económico, inmobiliario,



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000004

financiero, empresarial y para proyectos, dieciséis.- Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria, diecisiete.- Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas, dieciocho.- A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, diecinueve.- Se dedicará a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores, veinte.- Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior, veinte y uno.- Al abastecimiento de productos de consumo masivo, comestibles en todas las categorías, clases y su comercialización a nivel nacional. También se dedicará a la utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos, ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; A la actividad pesquera en todas sus fases esto es, captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, larvas de camarón, en los mercados internos y externos. Podrá importar y exportar ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería. También se dedicará a la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja y otros; Exportación, importación, distribución y comercialización de toda clase de productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café y cacao, veintidós.- Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de

productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación. veintitrés.- Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc. (FLORICULTURA). veinticuatro- Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. veinticinco.- Importación de productos al granel como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. veintiséis.- Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en la aduna, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega del avión, suministros de alimentos. veintisiete.- Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento. veintiocho.- Servicios para el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte. veintinueve.- Prestar servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, mantenimiento civil menor del oleoducto, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc. treinta.- La compañía se dedicará también a proveer todos los servicios relacionados al comercio internacional de mercaderías en General; podrá ofrecer los servicios de agente de carga para el transporte internacional de mercancías en todas sus modalidades; podrá manejar la carga tanto de importación como de



NOTARIA
CUARTA

0000005

DR. LIDER MORETA GAVILANES

exportación desde el origen hasta destino final; podrá realizar todos los trámites de aduana tanto de importación como de exportación en los puertos de origen y destino; podrá realizar servicios de mudanzas nacionales e internacionales; podrá brindar asesoramiento técnico integral para llevar a cabo los negocios internacionales; Podrá gestionar proyectos de inversión en Zona Franca en asociación con empresas nacionales y extranjeras; podrá realizar compra venta de todo tipo de mercaderías; podrá realizar importaciones de bienes, insumos y servicios extranjeros así como exportaciones de bienes, insumos y servicios nacionales; podrá realizar servicios complementarios en puertos nacionales e internacionales. treinta y uno.- Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. treinta y dos.- Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, ETC.), de bases de datos, de SOFTWARE y cd-card, fotografía de hosting (alojamiento) para web site, servicios de internet de proyectos para páginas web. treinta y tres.- Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónica, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; toda clase de teléfonos celulares.

instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, materiales de conexión, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de redes telefónicas, provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica. treinta y cuatro.- La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos y privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. Servicios portadores.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida. Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación de circuitos por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS). Servicios de telecomunicaciones que permiten la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la sociedad se podrá dedicar a prestar los servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, video potex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico, radiotelegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000006

vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos, la compañía podrá actuar por sí misma o podrá asociarse con personas naturales y jurídicas, aceptar representaciones del país y del exterior, importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía. ARTICULO TERCERO:- DE LA DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de VEINTE Y CINCO (25) AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la junta General de Socios, de conformidad con la Ley de compañías y su Reglamento. ARTICULO CUARTO:- DE LA NACIONALIDAD Y DEL DOMICILIO.- La Compañía tiene condición nacional de ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha por decisión de la Junta General de Socios. ARTICULO QUINTO:- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es el de UN MIL DOLARES (\$ 1.000,00) dividido en un mil (1.000) PARTICIPACIONES sociales de UN DÓLAR (\$1,00) cada una, las que se suscriben y pagan así:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO \$	PARTICIPACIONES \$ 1,00 c/u	CAPITAL PAGADO \$
Byron Rubén Álvarez D.	600	600	600
Bryan Steven Álvarez D.	350	350	350
Blanca Patricia Dueñas M.	50	50	50
TOTAL	\$ 1.000	No. 1.000	\$ 1.000

Los valores pagados en dinero efectivo han sido depositados en una cuenta de integración de capital, como consta del certificado

bancario que se adjunta. ARTICULO SEXTO:- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; son transmisibles por herencia y, transferibles por actos entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviera el consentimiento unánime del capital social. Si se acordare el aumento del capital, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales, a no ser que se conviniera lo contrario en la Junta General de Socios.

ARTICULO SEPTIMO:- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO OCTAVO:- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de Resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente General.

ARTICULO NOVENO:- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO:- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano Supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: a)



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

000000?

Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la Ley; d) Decidir respecto a la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme con la Ley; f) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la Compañía; i) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; j) Disponer que se inicie las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, l) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO:- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias; y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto las Juntas ordinarias como en las extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General o quien lo subroge legalmente por nota escrita y enviada a los socios con ocho (8) días de

anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria debe ser entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío de la convocatoria, la firma de recepción por parte de la persona que reciba. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que trate los asuntos que indique en su petición. Si el Gerente General no lo hiciera en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de la petición, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad de capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- DEL DERECHO DE INFORMACION.- Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los socios declarase que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres (3) días, si la proposición fuera apoyada por un número de

NOTARIA
CUARTA**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

socios que represente la cuarta (1/4) parte del capital social por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida; si se pidiese un término más largo, decidiera la mayoría que presente por lo menos la mitad (1/2) del capital social de los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto.

ARTICULO DECIMO TERCERO:- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como secretario. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que éste designare.

ARTICULO DECIMO CUARTO:- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.

ARTICULO DECIMO QUINTO:- DEL QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán con mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votasen en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de

700000

Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO:- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una Acta de deliberaciones y acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en la Ley de Compañías. Las Actas deberán llevarse a máquina, las hojas debidamente foliadas, escritas al averso y reverso, rubricadas una por una por el Secretario, de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. Se formará además un expediente de cada junta que contendrá la copia del Acta y de los documentos que lo justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta General. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la Compañía sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías, respecto a terceros. ARTICULO DECIMO OCTAVO:- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un periodo de dos (2) años, y podrá ser reelegido por periodos iguales. Son sus atribuciones: a) Súper vigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y de los



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000009

Estatutos: b) Presidir la Junta General de Socios; c) Pedir al Gerente General que convoque a Junta General de Socios; y, d) Ejercer las demás que lo confiere el Estatuto. ARTICULO DECIMO NOVENO:- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, de entre los socios o fuera de ellos, para un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido por periodos iguales. Representará legalmente a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. Son sus funciones: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de aquella; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Súper vigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Presentar un informe anual y el balance que refleja la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta (60) días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía; h) Llevar los libros de actas y de participaciones y socios de la Compañía; i) Convocar a Junta General de Socios; j) Actuar como Secretario de la Junta General; k) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; l) Intervenir en la celebración de actos o contratos a nombre de la Compañía de conformidad con el presente Estatuto; ll) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía; m) Firmar los cheques de la Compañía;

n) Constituir apoderado o procurador para aquellos que le faculte la Ley y el presente Estatuto o) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, p) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO:- SUBROGACION.- En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, automáticamente le reemplazará el Presidente con todas las atribuciones. Si la ausencia o impedimento de cualquiera de los personeros de la Compañía fuere permanente, la Junta General designará a su reemplazo. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- DEL REPARTO DE UTILIDADES.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social. Las utilidades se repartirán los socios en proporción a sus participaciones pagadas, de cada anualidad de sus utilidades líquidas y realizadas, segregará un cinco por ciento (5%) destinado para el fondo de reserva legal, las reservas especiales que se hubiesen creado y las previstas por las Leyes Especiales. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Ley de Compañías en vigencia. En caso de liquidación voluntaria, actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que disponen las Leyes ecuatorianas sobre la materia, en especial a la Ley de Compañías y

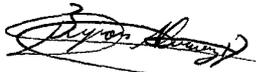


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000110

sus Reqlamentos: y. sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato. TERCERA:- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Tenemos las siguientes: Primera: Nómbrase como Presidente de la Compañía al señor BRYAN STEVEN ALVAREZ DUEÑAS y como Gerente General al señor BYRON RUBEN ALVAREZ DUEÑAS. Segunda: Autorizase al señor Byron Rubén Alvarez Dueñas y al abogado Max Medina Jaramillo, realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la constitución de la compañía en referencia. Usted, señor Notario, se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo y Ley necesarias para la plena validez de este instrumento público que tenemos a bien celebrarlo de manera libre y voluntaria. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor doctor Max Medina Jaramillo, portador de la matricula número ocho mil seis, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se afirman y ratifican en lo expuesto y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


BYRON RUBEN ALVAREZ DUEÑAS



C.C. 171535594-2

CONTINUAN LAS ...

FIRMAS...



BRYAN STEVEN ALVAREZ DUENAS



C.C. 1715955959



BLANCA PATRICIA DUENAS MONTEROS



C.C. 170662206-3



EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 170662206-3

DUEÑAS MONTEROS BLANCA PATRICIA
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
30 SEPTIEMBRE 1960
003-1 0366 01926 F
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1960



Blanca Patricia Dueñas Monteros

0000011

ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO BYRON RUBEN ALVAREZ MEJIA
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

MILTON DUEÑAS
GLORIA MONTEROS
QUITO 11/01/2008
11/01/2020

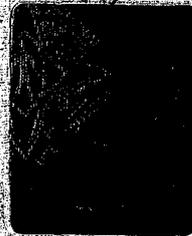
REN 2679147
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 171595594-2

ALVAREZ DUEÑAS BYRON RUBEN
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
25 SEPTIEMBRE 1984
003-C 0059 08357 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984



Byron Ruben Alvarez Dueñas

Notario
Dr. Linder Morota Gavilanes
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO ESTUDIANTE
BYRON RUBEN ALVAREZ
BLANCA PATRICIA DUEÑAS
QUITO 21/10/2005
21/10/2017

REN 1675629
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 171595595-9

ALVAREZ DUEÑAS BRYAN STEVEN
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
12 ENERO 1990
002-C 0384 01168 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1990



Bryan Steven Alvarez Dueñas

ECUATORIANA***** V4333V4242

SOLTERO ESTUDIANTE
SUPERIOR PROFESOR
BYRON RUBEN ALVAREZ MEJIA
BLANCA PATRICIA DUEÑAS M
QUITO 02/04/2008
02/04/2020

REN 2740066
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

129-0117 NÚMERO
DUENAS MONTEROS BLANCA PATRICIA
PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO PARROQUIA

1706622063 CÉDULA
QUITO CANTON
COTACOLLAO ZONA



Blanca Patricia Dueñas Monteros
PRESIDENTE DE LA JUNTA

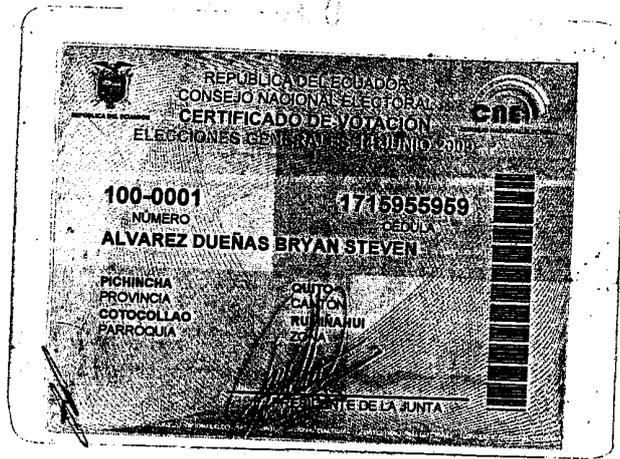
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

101-0001 NÚMERO
ALVAREZ DUEÑAS BYRON RUBEN
PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO PARROQUIA

1715955942 CÉDULA
QUITO CANTON
RUMINAHUI ZONA



Byron Ruben Alvarez Dueñas
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en UNA foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 03 ENE 2011

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal dotted line.

0000012



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 10 de Diciembre de 2010

Mediante comprobante No. 240177538, el (la) Sr.(a)(ita) HECTOR MANUEL CASTELLANOS CAIZA

con CI # 1705524625 consignó en este Banco la cantidad de 1,000.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL para la compañía

ALVAREZ DUEÑAS CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	PATRICIA DUEÑAS MONTEROS	US.\$.	50.00
2	BYRON RUBEN ALVAREZ D		600.00
3	BRYAN STEVEN ALVAREZ D	US.\$.	350.00
	TOTAL	US.\$.	1,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

 BANCO PICHINCHA C.A.

.....
 Arcos Miranda
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Gonzalez Suarez

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7335444
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTELLANOS CAIZA HECTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2010 11:40:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALVAREZ DUEÑAS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/01/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada en Quito el día de hoy tres de enero del año dos mil once



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



Lider Moreta Gavilanes
Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



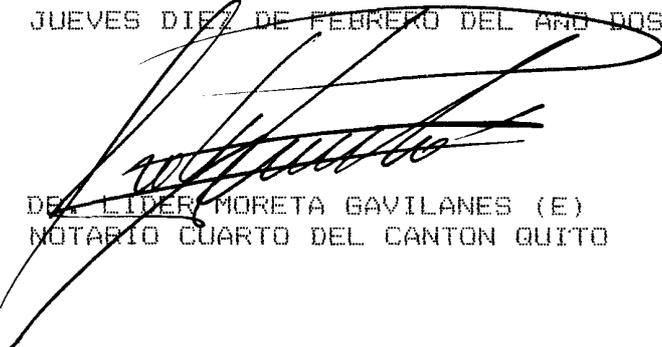
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000013

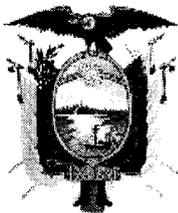
EDU,END,EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000305, DE 24 DE ENERO DEL 2011, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPARIAS, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ALVAREZ DUEÑAS CIA. LTDA., otorgada ante mi, el 3 de enero del 2011, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día JUEVES DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-


DEL LIDER MORETA GAVILANES (E)
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

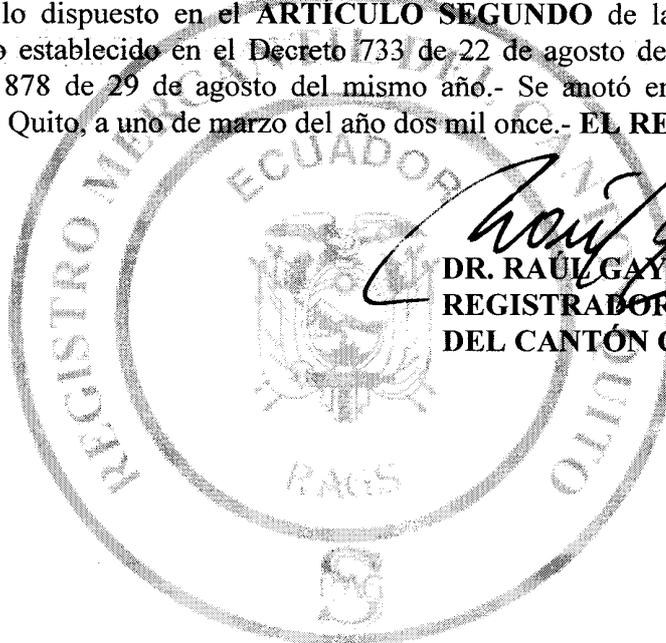


0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRESCIENTOS CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de enero de 2.011, bajo el número **0672** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ÁLVAREZ DUEÑAS CÍA. LTDA.**", otorgada el tres de enero del año dos mil once, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0378**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009413**.- Quito, a uno de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



J



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

6725

Quito,

10 MAR. 2011.

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ALVAREZ DUEÑAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL